

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Las que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el vicio de costumbre, dando permisionar hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su nueva formación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no púbra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se aburrarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Fecha del día 17 de Junio)

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRISPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel A'caraz Alemán, vecino de Astorga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Junio, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de atracción llamada *San Carlos*, sita en término de La Correzal, del término de Losada, Ayuntamiento de Bambibre. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida un acavón que existe en la vertiente S. de la Correzal, á unos ocho metros á la derecha del arroyo llamado *Val de Galin*, y desde cuyo acavón se medirán al E. 600 metros, colocando la 1.ª estaca; al N. 400 metros la 2.ª; al O. 1.300 metros la 3.ª; al S. 400 metros la 4.ª, y desde

dicha 600 metros al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte de terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.503 León 12 de Junio de 1906.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Cándido Prado, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Junio, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Maria*, sita en término del pueblo de Valle, Ayuntamiento de Vegacervera, parroquia de Peña del Castro. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida, el centro de la *Peña del Castro*, y desde él se medirán al N. magnético 100 metros, colocando una estaca auxiliar; al E. 200 metros la 1.ª; al S. 300 metros la 2.ª; al O. 400 metros la 3.ª; al N. 300 metros la 4.ª, y desde ésta á la auxiliar 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.504 León 11 de Junio de 1906.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Víctor Hernández Lorenzo, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Junio, á las once y treinta, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *Carmen*, sita en término del pueblo de Sanjo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, parroquia de Pradorrio. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el más próximo al camino de *Pradorrio*, á la fuente *El Murgulito*, colocándose en él la 1.ª estaca; desde él se medirán al N. 20° E. 400 metros, colocando la 2.ª; al E. 20° S. 200 metros la 3.ª; al S. 20° O. 1.000 metros la 4.ª; al O. 20° N. 200 metros, y desde ésta 400 metros hasta la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depó-

sito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.507. León 12 de Junio de 1906.—E. Cantalapietra.

Montes de Utilidad Pública

DESLINDES

DON JOSÉ PRIETO Y FRANCO, INGENIERO JEFE DE MONTES Y DE ESTE DISTRITO FORESTAL.

Hago saber: Que habiendo transcurrido con exceso más de siete meses desde que se anunció en el Boletín Oficial de 14 de Junio de 1905 el deslinde del monte denominado *Acevedo*, núm. 371 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Argovejo, he dispuesto que practique dicha operación el Ingeniero D. Ramón del Riego y Jove, dando principio á la operación el día 16 de Julio próximo venidero, y continuando en los días sucesivos.

Siendo de advertir que ya terminó el plazo señalado para la presentación de documentos; que á las informaciones poseerías no se les concederá valor ni eficacia si no acreditan la posesión quieta y pacífica durante treinta años, como tampoco cuando están en desacuerdo con los linderos del Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todas las parcelas cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

León á 15 de Junio de 1906.—José Prieto.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

INDUSTRIAL.—FALLIDOS

RELACIÓN de los industriales que se expusieron, que han sido declarados fallidos, con expresión de la industria que ejercían, á los cuales les queda prohibida su absoluta el ejercicio de la industria, en tanto no satisfagan las cantidades que adeudan al Tesoro:

Número de orden	Nombre de los industriales	Vecindad	Industria que se ejercen	Fecha en que se declaró fallido	Trimestres que adeuda	Importe Pesetas
1	D. Francisco Rodríguez	Pola de Gordón	Ultramarinos	30 Noviembre 1905	3.º de 1905	77,77
2	Manuel Alonso	Idem	Especulador en frutos	Idem	Idem	158,77
3	Celestino González	Idem	Horno de pan	Idem	Idem	30,08
4	Marcos García	León	Almoneda	Idem	1.º de 1905	7,62
5	José Pérez	Idem	Tejidos	Idem	Idem	82,62
6	Eusebio Prieto	Idem	Comestibles	Idem	Idem	22,88
7	Victor Gigante	Idem	Idem	Idem	Idem	22,88
8	Julian Garcia	Idem	Café	Idem	Idem	21,45
9	D.º Josef Garcia	Idem	Taberna	Idem	Idem	10,72
10	D. José Gutiérrez	Idem	Venta de hortalizas	Idem	Idem	89,32
11	José Prieto	Idem	Agente de Negocios	Idem	Idem	107,22
12	El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	28,59
13	D. Ramón B. Martínez	Idem	Guarnicionero	Idem	Idem	10,72
14	Venancio Armentia	Idem	Carpintero	Idem	Idem	10,72
15	Severiano Andaña	Idem	Máquinas de coser	Idem	Idem	10,72
16	Evelio Lorenzo	Idem	Cerrejero	Idem	Idem	48,81
17	Pelayo Viejo	Idem	Taberna	Idem	Idem	21,44
18	Abdón Martínez	Idem	Comestibles	Idem	Idem	30,51
19	José Sañcho	Idem	Idem	Idem	Idem	22,88
20	Francisco Becas	Idem	Taberna	Idem	Idem	22,16
21	José Montero	Idem	Figón	Idem	Idem	10,72
22	D.º Dolores Romero	Idem	Ultramarinos	Idem	Idem	15,78
23	D. José Herrero	Idem	Carpintero	Idem	Idem	10,72
24	Feliciano Huerta	Idem	Barbero	Idem	Idem	10,72
25	Viuda de Valeriano Castro	Idem	Venta de maderas	Idem	Idem	10,72
26	D. Eduardo Garcia	Idem	Sastre	Idem	Idem	47,89
27	Ramón Soto	Idem	Taberna	Idem	Idem	21,45
28	José Gutiérrez	Idem	Hostalizas	Idem	Idem	10,72
29	D.º Encarnación Collin	Idem	Taberna	Idem	3.º Idem	54,20
30	Manuela Ramos	Valverde del Camino	Idem	Idem	Idem	32,18
31	La misma	Idem	Panadería	Idem	Idem	15,08
32	D. Julián Alvarez	Idem	Idem	Idem	1.º Idem	5,01
33	Venancio Franco	San Andrés	Comestibles	Idem	2.º Idem	22,88
34	Pelayo Viejo	Idem	Taberna	Idem	Idem	21,44
35	Andrés Pérez	Idem	Idem	Idem	Idem	15,08
36	Desgracia Alonso	Idem	Venta de vinos	Idem	Idem	50,06
37	D.º Agueda Martínez	Idem	Taberna	Idem	1.º Idem	10,72
38	La misma	Idem	Horno	Idem	Idem	5,01
39	Circulo tradicionalista	Valencia de Don Juan	Idem	Idem	3.º Idem	8,60
40	Circulo industrial	Idem	Idem	Idem	Idem	18,75
41	D. Juan Llamas	Manzilla	Prótamo	19 Enero 1905	1.º Idem	4,46
42	Prudencio Pérez	Pouferrada	Idem	Idem	2.º Idem	6,66

Lo que se hace público á los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de Industrial vigente; llamando la atención de los Sres. Alcaldes y demás autoridades locales y sus Ayuntamientos, sobre lo mandado en el art. 180 del propio Reglamento, relativo al cierre del establecimiento de los industriales comprendidos en la anterior relación, para que sea cumplido exactamente, si no quieren que se les considere como precluidos en el caso 6.º del art. 172 del ya citado Reglamento.

León 9 de Junio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Deza.

Don Luis Chacel del Rio, Oficial de Sala de la Excm. Audiencia Territorial.

Certifico: Que por la Sala de lo civil de esta Audiencia, y en la apelación interpuesta por D. Eduardo Llamas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«**Encabezamiento.**—Sentencia número ciento uno.—Folio del registro setenta y nueve.—En la ciudad de Valladolid, á nueve de Junio de mil novecientos seis: en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos por D. Enrique Zotes Cadenas, vecino de León, representado por el Procurador D. Fidel Recio del Castillo, con D. Eduardo Llamas Llamazares, vecino de Manzilla de las Mulas, representado por

el Procurador D. Francisco López García, y con los estrados del Tribunal por la no comparecencia en esta Audiencia de D. Eduardo Llamas Llamazares, vecino de esta ciudad, sobre otorgamiento de escritura de cesión de créditos, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta de la sentencia que en dieciséis de Octubre de mil novecientos cinco dictó expresado Juzgado, y en los cuales ha sido Magistrado Ponente el señor D. Claudio R. de Celis:

Vistos:

Parte dispositiva.—Fallamos: Que sin especial condenación de costas de esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de León en dieciséis de Octubre de mil novecientos cinco, en cuanto por ella se de

clare que los demandados no pueden elevar á escritura pública el contrato de cesión de créditos contra el Ayuntamiento de León, y condena á D. Eduardo y D. Ernesto Llamas Llamazares, solidariamente, á que paguen á D. Enrique Zotes nueve mil seiscientos noventa y tres pesetas y treinta y dos céntimos; importe de los créditos; doscientos trece pesetas y veintiséis céntimos, por los intereses vencidos y no pagados en veintiocho de Agosto de mil novecientos tres; el interés del seis por ciento anual desde dicha fecha hasta el pago total, y las costas, y la debemos revocar y revocamos en cuanto por ser incongruente con la demanda, condeno también á los demandados al pago del interés legal de los intereses vencidos el día veintiocho de Febrero de mil nove

cientos cinco, fecha de la demanda.

«Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad de D. Ernesto Llamas Llamazares, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—Fco. G. Santelices.—Claudio R. de Celis.—Teodoro Gil.—Paulino Barronéchea.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y se notificó en el siguiente día hábil, once en los estrados del Tribunal y á los Procuradores de las partes personadas.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y á fin de insertar en el Boletín Oficial de la provincia de León, expido la presente que firmo en Valladolid á once de Junio de mil novecientos seis.—Luis Chacel.

CAPITAL DE LEON

AÑO 1906

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	1
2 Tifo exantemático (2)	1
3 Fiebras intermitentes y caguezia palúdica (4)	1
4 Viruela (5)	1
5 Sarampión (6)	3
6 Escarlatina (7)	1
7 Coqueluche (8)	1
8 Difteria y orop (9)	1
9 Gripe (10)	1
10 Cólera asiático (12)	1
11 Cólera nostras (13)	1
12 Otras enfermedades epidémicas (8, 11 y 14 á 19)	1
13 Tuberculosis pulmonar (27)	8
14 Tuberculosis de las meninges (28)	1
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	1
16 Sífilis (36)	1
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	3
18 Meningitis simple (61)	1
19 Congestión, hemorragia y ablandamiento cerebral (64 y 65)	8
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	1
21 Bronquitis aguda (90)	5
22 Bronquitis crónica (91)	3
23 Pnenmonia (93)	4
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	3
25 Afeciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	1
26 Diarreas y enteritis (de dos años y más) (106)	1
27 Diarreas y enteritis (menores de dos años) (105)	3
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	1
29 Cirrosis del hígado (112)	1
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	1
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	1
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, fiebricitas puerperal (137)	1
34 Otras afecciones puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	1
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	1
36 Debilidad senil (154)	2
37 Suicidios (155 á 163)	1
38 Muertes violentas (164 á 176)	1
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109, á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	7
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	2
Total	57

León 12 de Junio de 1906.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

AYUNTAMIENTOS

Don Tomás Mallo López, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que á los efectos del art. 60 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1907, y necesitan comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y mediante escrito ó comparecencia, solicitar se incoe el

expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazo señalados, se entenderá renunciado al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

León 12 de Junio de 1906.—Tomás Mallo López

Alcaldía constitucional de Rodasmo

Se advierte á los mozos que han de ser alistados por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1907, los cuales aleguen excepciones que tengan que justificar la ausencia de alguno de su familia, acudan en el presente mes solicitando de esta Alcaldía la formación del expediente dispuesto por el art. 60 del Regla-

CAPITAL DE LEON

AÑO 1906

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	16.295	
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 51
		Defunciones (2)..... 57
		Matrimonios..... 21
Per 1.000 habitantes:	Natalidad (3).....	3, 13
	Mortalidad (4).....	3, 50
	Nupcialidad.....	1, 29
Vivos.....	Varones.....	21
	Hembras.....	30
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.....	Legítimos..... 42
		Regítimos..... 1
		Expositos..... 9
	Total.....	51
Muertos.....	Legítimos.....	2
	Illegítimos.....	1
	Expositos.....	1
	Total.....	3
Varios.....	Varones.....	27
	Hembras.....	30
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Menores de 5 años.....	20
	De 5 y más años.....	37
En Hospitales y Casas de salud.....	En Hospitales y Casas de salud.....	20
	En otros Establecimientos benéficos.....	8
	Total.....	28

León 12 de Junio de 1906.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

mento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Rodasmo 10 de Junio de 1906.—El Alcalde, Francisco Díez.

Alcaldía constitucional de Arganza

Hallándose terminados los apéndices al empadronamiento para el año de 1907, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el término de quince días.

Arganza 11 de Junio de 1906.—El Alcalde, Antolín Yáñez.

Alcaldía constitucional de Ardón

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice al empadronamiento de la riqueza rús-

tica, colonia y pecuaria que ha de servir de base á la contribución para el año de 1907, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que vieran procedentes.

Ardón 11 de Junio de 1906.—El Alcalde, Miguel Ordás.

Alcaldía constitucional de La Robla

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, los apéndices por rústica y urbana, y las listas de recuento para el año de 1907; durante los que pueden los interesados hacer las reclamaciones oportunas.

La Robla 19 de Junio de 1906.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

*Alcaldía constitucional de
Santas Martas*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, y expediente general de recuento de ganadería; documentos que han de ser la base para la imposición de la riqueza del próximo año de 1907.

Santas Martas 9 de Junio de 1906.
—El Alcalde, Guillermo Santamaría.

*Alcaldía constitucional de
Sarrigos*

Se halla terminado, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos del año 1907, para que los que se crean perjudicados, hagan cuantas reclamaciones crean convenientes; en la inteligencia, que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sarrigos 9 de Junio de 1906.
El Alcalde, Angel Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Castriño de la Valduerna*

Según me participa Pablo López y López vecino de Castriño de la Valduerna, su hijo Domingo López de Abajo, natural del mismo pueblo, y de 16 años de edad, se ausentó de la casa paterna el día 28 del mes de Enero último, ignorando la dirección que tomase; y como apesar de las gestiones practicadas no haya podido averiguar su paradero, se ruega á las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado joven, conduciéndole, caso de ser habido, á esta Alcaldía, para entregarlo á su padre, que lo reclama.

Las señas del Domingo son las siguientes:

Estatura regular, pelo negro, buen color; vestia pantalón, chaleco y chaqueta de para color café, y zapatos borreguies.

Castriño de la Valduerna 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Anastasio Berciano,

*Alcaldía constitucional de
Valdemora*

En este día se me ha presentado el vecino de esta villa, Isidoro Bartolomé, manifestándome que en la noche del día 28. para amanecer el 29 de Mayo último, le ha sido robado del corral de su casa un pollino, de edad de dos años, pelo acerado, alzada regular, ración esquilado y castrado; sin que hasta la fecha haya podido averiguar quiénes ha-

yan podido ser los autores del hecho; suplicando á las autoridades la busca y captura de los mismos, y caso de ser habidos, se le devuelva el pollino, poniendo á los delincuentes á disposición del Juzgado de primera instancia del partido de Veleoia de Don Juan, adonde corresponde esta villa.

Valdemora 2 de Junio de 1906.—El Alcalde, Cosme Garcia.

En este día se me ha presentado el vecino de esta villa, Gervasio Cerveros Pérez, manifestando que su hijo Andrés Cerveros Rodríguez, de 19 años de edad, labrador, y de estado soltero, se ausentó de su domicilio el día 3 de Mayo próximo pasado, y que apesar de las indagaciones que ha hecho, no ha podido saber su paradero.

Las señas del Andrés son las siguientes: Estatura 1,800 metros próximamente, pelo castaño oscuro, ojos al pelo, nariz regular, color moreno, barbilampiño; viste pantalón, chaleco y chaqueta color café, botas blancas de hecerro y buina azul marino.

Por tanto, se suplica á las autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía, procedan á la busca y captura del expresado mozo, y caso de ser habido, le conduzcan á disposición de esta Alcaldía, para entregarlo á su padre.

Valdemora 5 de Junio de 1906.—El Alcalde, Cosme Garcia.

*Alcaldía constitucional de
Vega de Espinareda*

Se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el año de 1907.

Vega de Espinareda 10 de Junio de 1906.—El Alcalde, Manuel González.

*Alcaldía constitucional de
Llámias de la Ribera*

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año de 1907, queda expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Llámias de la Ribera 11 de Junio de 1906.—El Alcalde, Félix Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Pajares de los Oteros*

El apéndice al amillaramiento para 1907, se halla al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Pajares de los Oteros 11 de Junio de 1906.—El Alcalde, Miguel Fernández Llamazares.

*Alcaldía constitucional de
Renedo de Valdetuejar*

El apéndice al amillaramiento se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Renedo de Valdetuejar 10 de Junio de 1906.—El Alcalde, Isidoro Tejerina.

*Alcaldía constitucional de
San Cristóbal de la Polantera*

Acordado por la Corporación municipal de mi presidencia proceder á la construcción de casas de Escuela de nueva planta en los pueblos de este Municipio Seisón-Villamediana, Possidilla y Villagarcía, par haber sido construidas las anteriores, que se declararon en estado ruinoso, se saca á pública subasta, que se celebrará en estas salas consistoriales el día 1.º de Julio próximo, y hora de las diez á las doce de la mañana, por el tipo máximo de 8.000 pesetas, que serán satisfechas al contratista, en conformidad á los presupuestos municipales del corriente año y el próximo de 1907, y con arreglo á los pliegos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores que quieran tomar parte en la subasta de referidos locales.

San Cristóbal de la Polantera 11 de Junio de 1906.—El Alcalde, Eladio Quiñones.

*Alcaldía constitucional de
Quintana y Congosto*

No habiéndose posesionado de la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento el uombrado en 19 de Marzo último, se anuncia vacante dicha plaza por segunda vez, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín Oficial* del presente anuncio, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en esta Alcaldía; teniendo la dotación de 750 pesetas, y pudiendo contratar iguales con unos 400 vacinos, y con obligación de asistir á 24 familias pobres, hacer los reconocimientos de quintas, y fijar su residencia en Quintana ó Palacios.

Quintana y Congosto 8 de Junio de 1906.—El Alcalde, Froilán Vidal.

JUZGADOS

Órdina de citación

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado en providencia de hoy, en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad

dicinante de causa criminal contra Pedro Prieto López, por homicidio, se cite de comparecencia ante la Audiencia provincial de León, en esta dicha capital para los días 27 y 28 del corriente, hora de las nueve, á Toribio Ramos Rubio, vecino de Rodrigo, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y se dice haberse ausentado para América, al efecto de asistir á las sesiones del juicio oral en dicke causa.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tal efecto se obligación de concurrir por este primer llamamiento, bajo apercibimiento, que de no comparecer sin justificar su imposibilidad le parará el perjuicio consiguiente, expido la presente cédula en Astorga á 11 de Junio de 1906.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Juan Estébanez Blanco, primer Teniente del Regimiento de Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del expresado Regimiento, José María Núñez Montoto, por ausentarse de su residencia habitual sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado, en situación de reserva activa, José María Núñez Montoto, natural de Corullón, Juzgado de instrucción de Villafraanca (León), de 25 años de edad, hijo de Martín y de Teodora, de estado soltero, y oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes:

Estatura un metro y 821 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente capiciosa, aire marcial, sabe leer y escribir, y no tiene señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en este Juzgado á dar sus descargos sobre el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo marcado, será declarado rebelde, perdiendo el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y por mi parte pido á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que practiquen activas gestiones en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palencia á 5 de Junio de 1906.—Juan Estébanez.

Imp. de la Diputación provincial.